MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

00 027

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005 - 2011-A/MPJ

Jauja, 14 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria Nº 06, de fecha 24 de Marzo del año 2011, en atención a la celebración del 477º Aniversario de Fundación Española de la Primera Capital del Perú – Jauja, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con el voto unánime de todos sus miembros del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú – 1993, en su artículo 194º, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, expone: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*" ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, siendo el Aniversario de Fundación Española de la Primera Capital del Perú – Jauja, una fecha de trascendental importancia para la población de esta provincia y siendo propicio además reafirmar la identidad y valores de esta hermosa tierra de Jauja; resulta necesario que todos los ciudadanos expresen también los nobles sentimientos de orgullo que inspiran tanto la Bandera Nacional como Símbolo Patrio, así como la Bandera de la Provincia, razones por las que en tal fecha transcendental deberán estar izadas en cada domicilio.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por los incisos 3, 8 y 32 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el concejo municipal aprobó con el voto unánime de todos sus miembros, la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el embanderamiento general de la Provincia de Jauja, del 23 al 25 de Abril del presente año en homenaje al 477º Aniversario de Fundación Española de la Primera Capital del Perú – Jauja, con la bandera roja y blanca del Perú y la bandera celeste de la Provincia de Jauja.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia, la difusión y publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento será sancionado con multa de acuerdo al la Ordenanza Nº 001-2004-A/MPJ.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA JAUJA

Sabino M. Mayor Morales
ALCALDE

JR. AYACUCHO Nº 856 – APARTADO 66
TELEFAX (064) 362165 – TELF. 361630-362075